



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante	Lutbian Ximena Córdoba Mahecha
Demandado	Mike Ernesto Martínez Restrepo
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00275 00
Asunto	Inadmisión de demandada
Fecha de la providencia	Junio siete (7) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 9, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No indicó la dirección electrónica de las partes, ni del apoderado de la demandante (Art. 82.10 CGP).

*No adjuntó la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y para el traslado, (Arts.90.2 y 89 GP)

*Se debe enunciar concretamente los hechos sobre los cuales depondrán cada uno de los testigos, (Art.82.6 y art. 212 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

JUEZA


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO (META)
La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____ del
0171
08 JUN 2016
LEONARDO BERMÚDEZ GUTIÉRREZ
Secretario